

Nº 998-2014-GRA/GRS/  
GR-OAL



## Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 11 de Noviembre del 2014

**VISTO**, el recurso de Queja presentado por la Sra. Lizbeth Natividad Gallegos Portilla, el oficio N° 1584-2014-GRA/GRS/GR-DRS-ODI, el recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Lizbeth Natividad Gallegos Portilla en contra del Memo N° 050-2014-GRA/GRSA/GR-DRSI-ODI-MATERNO, todo con registro N° 23323

### CONSIDERANDO:

Que, la administrada presenta recurso de Queja en contra del Oficio N° 1584-2014-GRA/GRS/GR-DRS-ODI, mediante el cual se le comunica que el recurso de reconsideración interpuesto en contra de una rotación dispuesta por la Dirección Ejecutiva de la Red Islay se encuentra o llegó fuera del plazo establecido.

Que, conforme a lo establecido en la Ley 27444, los recursos impugnatorios son el recurso de Reconsideración y el recurso de apelación, no existiendo el "recurso de Queja" como pretende la administrada.

Que, la Queja se encuentra contemplada dentro del Capítulo V – Ordenación del Procedimiento – concretamente en el Art. 158 de la Ley 27444, el cual establece que la queja se interpone en contra de persona natural y no contra un acto administrativo.

Que, estando a lo antes referido, es claro que el "Recurso de Queja" propuesto es improcedente.

Que, por otro lado conforme es de verse de los actuados remitidos no existe documento que acredite fehacientemente la fecha de notificación del Memorandum que dispone la rotación de la administrada.

Que, de los actuados tenemos que las jefes de la administrada fueron notificadas con el memorandum de rotación entre los días 07 y 09 de agosto del 2014, por lo que existiendo una duda razonable respecto a la fecha de notificación es de aplicación la principio "pro operario" establecido en la Constitución, máxime que tomando en cuenta las fechas antes referidas, el recurso de reconsideración se habría presentado dentro del plazo establecido en el Art. 207 de la Ley 27444; no siendo aplicable el Art. 27 de la norma legal precitada.



Que, debe tenerse presente el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444, que señala "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, conforme al Art. 202 de la Ley 27444, es facultad del Funcionario Jerárquicamente Superior al que expidió el acto, declarar la Nulidad del mismo cuando es contraria a la Ley, disponiendo se retrotraiga todo lo actuado hasta antes de la nulidad.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo. N° 005-90-PCM; Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y otras, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa; Ley 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014. Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2013-GRA/PR;

Estando a lo informado y visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR** el recurso de Queja formulada por la Administrada Sra. Lizbeth Natividad Gallegos Portilla, declarando Improcedente el mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR** la nulidad del Oficio N° 1584-2014-GRA/GRS/GR-DRS-ODI, **DISPONER** que la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Islay emita nuevo pronunciamiento respecto al recurso de Reconsideración interpuesto por la Administrada Sra. Lizbeth Natividad Gallegos Portilla, conforme a los actuados y lo establecido en el Art. 3 de la Ley 27444

**ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, la notificación con la presente resolución a los interesados y a los órganos competentes dentro del término de ley, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

HRF/MCC/jco  
C.c. archivo



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
Gerencia Regional de Salud

*Dr. Hugo Rojas Flores*  
Gerente Regional de Salud